

LA REORGANIZACION DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

El *Boletín Oficial del Estado* del 21 de febrero de 1970 publicó un importante Decreto del día anterior, reorganizando el Ministerio de Asuntos Exteriores. No vamos a entrar en si la función hace al órgano, o es a la inversa. Si vamos a decir que no es un texto rutinario ni de retoque, y que merece la pena ser conocido de nuestros lectores, porque denota que los nuevos criterios sobre nuestras relaciones internacionales alcanzan al centro orgánico de su planteamiento y desarrollo. Y nos parece que es útil para entrar en materia, un repaso—no exhaustivo—a las vicisitudes de este Centro, cerebro y corazón de la acción exterior española a través del tiempo, y como ha llegado a su actualidad.

* * *

Se remontan los autores a la época polisdonial de los Austrias y concretamente a la Instrucción dada en 1556 a Gonzalo Pérez como Secretario de Estado «en los negocios que en él se ofrecieron fuera de España». Diez años después, la naciente Secretaría se bifurca en dos llamadas convencionalmente «del Norte» y de «Italia». En 1691 se fija su planta (una tercera secretaría creada en 1630, se había supreso en 1643, restablecido en 1648 y supreso en 1661). Las dos se unen en 1705: R. D. de 11 de julio, que responde al pensamiento, digamos *preadministrativo*, traído por los Borbones a España. Ese espíritu condujo a la creación (R. D. de 30 de noviembre de 1714), de cinco Secretarías de Estado—embrión de ministerios no colegiados—, una de las cuales era la de Estado, que por cierto además de los asuntos exteriores entendía de otros muy variados (beneficencia, instrucción, sanidad, correos, caminos, canales, honores, etc.). Hasta 1833 no se acabó de desprender de estas adherencias. En 1720 se dividió aquella en tres «salas» y en 1726 en dos «mesas». En 1778 comprendía ocho negociados con una notable tecnicidad distributiva. Esta distribución habría de durar con retoque—pasando los tormentosos tiempos de la invasión francesa y del fernandinismo—hasta 1835, en que el conde de Toreno la dividió en cuatro secciones: dos de Política, Comercio y Consulados y Cuentas y Negocios interiores, con un Subsecretario, que en 1836 se suprime (con dos secciones); pero en 14 de febrero de 1839 vuelve al antiguo esquema, incluida—desde 1845—la Subsecretaría. En 27 de enero de 1854 se crean dos Direcciones Generales (Política, Comercial) más los servicios de Archivo-Biblioteca, Cancillería-Interpretación, Ordenación de Pagos (con la Agencia de

LA REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Preces), Tribunal de la Rota, Comisaría de los Santos Lugares, Colegio de Bolonia, Ordenes (de Toisón, Carlos III, María Luisa, Isabel la Católica y San Juan) y otros servicios nobiliarios. La Dirección Política tenía tres negociados (Europa, América, Contencioso.) La Comercial dos (Comercio, Consulado y Cuentas). En 27 de enero de 1851 se reglamenta la carrera diplomática, instrumento técnico por excelencia del Ministerio. Los retoques burocráticos a lo largo del siglo XIX son frecuentes, aprobándose un Reglamento de Procedimiento en 17 de enero de 1890. Tras ciertos cambios en 1893 y 1899, el R. D. de 30 de diciembre de 1901 agrega los pocos asuntos coloniales que quedaban a España, quedando estructurada en Subsecretaría, Secciones de Política, Comercio, Contabilidad, Protocolo, Contencioso y Colonial. Protocolo fue reemplazado, en 1917 por la Cancillería y otros servicios. (Centro de Información Comercial, Interpretación de Lenguas, y Archivos y Biblioteca). En 27 de febrero de 1913—y hasta 1925—se le agregaron los asuntos del Protectorado de Marruecos. Las carreras diplomática, consular y de interpretación de Lenguas, mucho más tecnificadas (el ingreso era por oposición), se regularon por Leyes Orgánicas de 28 de marzo de 1900, mucho mejores que sus precedentes de 14 de marzo de 1883; si bien en 29 de septiembre de 1925 se fusionarían—como sigue sucediendo hoy—las carreras diplomática y consular: reforma disensible pero arraigada, aunque desde el 29 de septiembre de 1928-17 de agosto de 1930, se hayan tanteado especializaciones, digamos «regionales» en la diplomacia, y desde 1930 siguen también en ella los consejeros y agregados comerciales.

La Dictadura de Primo de Rivera, empezó por dividir la Secretaría de Política en dos (Europa y Ultramar) y luego América (R. D. de 21 de diciembre de 1925-11 de enero de 1926); más Culturales, Contabilidad y Obra Pía, Cancillería, Comercio, Contencioso, Gabinete y Sociedad de las Naciones. Pero más tarde suprimió el Ministerio, reemplazando por una Secretaría General de Asuntos Exteriores, subordinada a la Presidencia del Gobierno (R. D. de 3 de noviembre de 1928); como la reforma no fue útil, en 21 de febrero de 1930 se restableció el Ministerio de Estado (Personal, Política, Contabilidad, Cancillería, Comercio, Contencioso, Culturales, Registro y Cifra, Interpretación, Archivo, Sociedad de Naciones, Preces, Gabinete Diplomático, Información y Prensa).

Bajo la República, en 1932 (1 de abril-28 de diciembre) se refunden varios organismos: (primero quedaron cinco direcciones, luego dos), suprimiéndose por D. D. de 28 de septiembre-1 de octubre de 1935. En la guerra de España, la sumaria organización del Estado nacional—al que contumazmente negaban hasta la beligerancia muchos Estados—redujo el despacho de los asuntos exteriores a una Secretaría de Relaciones Exteriores (5 de octubre de 1936) restableciéndose el Ministerio con el título que conserva hoy por Decreto de 16 de febrero de 1938, modificado por leyes de 2 de agosto de 1941-30 de diciembre de 1940, y por el Decreto de 16 de octubre de 1942. Estábamos ya en plena guerra mundial, y el papel del Ministerio se agigantaba, porque la sabiduría diplomática tenía que suplir a la debilidad armada para cortar la—planeada por ambos bandos—invasión de la península. Con la Subsecretaría (Ley de 16 de octubre de 1942), quedan tres Direcciones (Política Exterior, Política Económica y Asuntos Generales (más una cuarta de América, creada en 9 de noviembre de 1944)) y la Sección de Protocolo y el Gabinete Diplomático. En 1944 (Ley de 30 de diciembre) se creó la Secretaría Técnica de Prensa. El Con-

LA REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

sejo de la Hispanidad, idea fecunda de nacimiento desgraciado apareció en 2 de noviembre de 1940. La Escuela Diplomática en 7 de noviembre de 1942.

* * *

La Ley de 31 de diciembre de 1945—acabada la II Gran Guerra, pero en pleno bloqueo y con varios Estados reconociendo a un fantasmal gobierno exiliado—reorganiza el Ministerio, dándole una estructura, que con retoques de «economía presupuestaria», en 1967, han llegado hasta hoy. La verdad es que el despliegue burocrático fue grande: con la Subsecretaría, cinco direcciones generales (Política Exterior, Política Económica, Relaciones Culturales, Régimen Interior: desde el 16 de julio de 1949 hubo una sexta de Asuntos Consulares); más el Servicio de Cancillería, Protocolo y Ordenes, el Gabinete Diplomático y la Escuela Diplomática. Flanqueaban al Ministerio, el Instituto de Cultura Hispánica—feliz derivación del infeliz Consejo de la Hispanidad—. La Junta del Patronato de la Obra Pía, el Consejo S. de Misiones, la Junta de Relaciones Culturales, la Oficina de Información Diplomática, la Asesoría Jurídica Internacional y la Abogacía del Estado. Para mayor complejidad, las Direcciones Generales se dividían en Direcciones a secas, categoría nueva en el sistema orgánico de la Administración Central; y en ellas quedaban ciertas Comisiones—límites, política fiscal—y patronatos de establecimientos en el extranjero. Alguna Dirección General como la de Política Económica, enlazaba con organismos complementarios extraministeriales: los de Comercio, donde existía una Subsecretaría de Economía Exterior, que pese a las vicisitudes posteriores acaecidas en dicho departamento ha sido continuada (con cambios de rútilo y estructura) en la función de compartir con Asuntos Exteriores la Política Económica Exterior. En realidad, y en esta época, los enlaces—delicados en cuanto a la armonía de competencias—eran frecuentes con varios Ministerios: Educación para títulos, centros culturales, etc. Trabajo para migración, Información y Turismo para estos cometidos. Presidencia para Africa, etc. Puede decirse que España no está ni es excepción al fenómeno de la creciente y compleja especialización pretendida simultáneamente por varios organismos y cuerpos, y que refleja en el cielo con que los Ministerios castrenses y los sociales (Trabajo, Educación, etc.) reclaman la designación—disfrazada o no de propuesta—de sus propios agregados en las representaciones exteriores; que por cierto crecieron vertiginosamente en el período 1945-67, a medida que se rompía el bloqueo y se modificaban las relaciones con organismos internacionales y con Estados extranjeros¹. Una reorganización (D. 2 de abril de 1966), creó la Subsecretaría de Política Exterior dejando subsistente la de Asuntos Exteriores: dualidad incómoda.

El Decreto de 27 de noviembre de 1967, que reorganizó la Administración «para reducir el gasto público»—la invención no es nuestra—, afectó al Minis-

¹ Por disposiciones varias (2-4 abril 1951; 21 febrero 1947; 21 marzo 1947; 12 diciembre 1947; 16 enero 1948; 11 febrero 1957; 18 noviembre 1957; 3 enero 1958, etc.) se organizó el detalle de estos organismos. Asuntos Exteriores no fue excepción al incansante tejer y destejer legislativo, que tanta inseguridad lleva a la vida pública española. La Junta Consultiva, creada en 7 de febrero de 1952, desembocó en el actual Consejo S. de Asuntos Exteriores (9-22 junio 1961). La Inspección General de Servicios en el Exterior se creó en 3 de diciembre de 1954. La Comisión I. Coordinadora de Asistencia Técnica (nueva modalidad en la acción exterior), en 8 de julio de 1955; y la de Seguridad Social, en 11 de noviembre siguiente. Eco de nuestra aproximación a EE. UU. fue la creación de otra Dirección General, *ad hoc*, en 26 de marzo de 1964, de inevitable cariz transitorio.

LA REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

terio, en el que suprimió la vieja Subsecretaría (Asuntos Exteriores) las Direcciones Generales de Protocolo, Relaciones Económicas y Organismos Internacionales (fusionados) y Relaciones Culturales (magno dislate ahora reparado), reduciendo a tres las cuatro Direcciones Generales geográficas; y el director de la Oficina de Información Diplomática. Pero creó la Secretaría General Permanente, posible eco de modelos exteriores más arraigados. El Ministerio quedaba con una mezcla de lo viejo y de lo nuevo, de difícil armonía, y así llegó la pomposamente llamada reorganización del Decreto de 25 de enero de 1968, que no remedió el problema; sin duda, por los férreos límites de la reducción de organismos generales. Quedaba la Subsecretaría de Política Exterior, con la Secretaría General Permanente, y siete Direcciones Generales (Servicio Exterior, Cooperación y Relaciones Económicas Internacionales, Asuntos Consulares, Europa, América-Extremo Oriente, África-Próximo Oriente); colocando a diversos centros bajo la potestad de las autoridades establecidas. Así, Información Diplomática, los Gabinetes Diplomático y Técnico, y las Jefaturas de Asuntos Políticos y Comerciales, dependían del Ministro; del Subsecretario, un Gabinete Técnico. Del Secretario General, los servicios de Protocolo, Cancillería y Ordenes; una «Dirección» de «Relaciones Culturales» y un Gabinete Técnico; más los Servicios de Inspección de representaciones. El Decreto detallaba las direcciones, secciones y negociados, en los que se desplegaba la estructura ministerial, notoriamente inspirada en el sistema anterior a 1967, que sobrevivía con reducciones de categoría y fusiones: era el criterio menos malo aceptable. También quedaban la Asesoría Jurídica—avanzada de un celoso cuerpo—, la Intervención Delegada, la Asesoría Jurídica Internacional, y—agrupadas—las Escuelas Diplomática y de Funcionarios Internacionales; e indirectamente, es decir por referencia, el Consejo Superior del Ministerio, tan silencioso para el observador exterior.

Ante esta situación se comprende la nueva organización que en parte vuelve al sistema de 1945-67, y en parte lo simplifica. No vamos a anticipar el texto del Decreto de 20 de febrero de 1970, lo que resulta innecesario, puesto que va a insertarse literal e íntegramente después; vamos a señalar algunos rasgos: los que creemos principales.

* * *

El Decreto de 20 de febrero de 1970 se inicia con una originalidad: la definición del cometido del Ministerio. Al que compete, «dentro de las directrices determinadas por el Gobierno de la Nación, promover, proyectar, dirigir y ejecutar la política exterior del Estado, concertar sus relaciones con otros Estados y Entidades internacionales, así como proteger y fomentar los intereses nacionales en el exterior». La definición no es mera retórica, porque sirve para precisar materias y tareas en las que pretenden—con buena fe que no excusa la ulterior desviación—intervenir otros Ministerios. Y añade más: «cumplirá estas funciones por medio de sus órganos en la Administración Central, misiones diplomáticas, y oficinas y servicios dependientes de ellas, oficinas consulares, representaciones ante los Organismos internacionales, misiones especiales ante otros Estados, y las delegaciones en organismos, conferencias, reuniones y actos internacionales». Es una enumeración especializada: su amplitud no excluye la precisión excluyente de nuevas categorías no autorizadas por disposición de igual rango que el Decreto. A continuación consigna, la estructura orgánica del

LA REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Ministerio y los centros directivos que se suprimen. La primera parece aligerada con relación a la precedente de 1949-67: Una sola Subsecretaría, que lleva el nombre del Ministerio; seis Direcciones Generales (de Política Exterior, del Servicio Exterior, de Relaciones Económicas, de Relaciones Culturales, de Asuntos Consulares y de Cooperación Técnica Internacional), y una Secretaría General Técnica. Se suprimen, pues, la antigua Subsecretaría de Política Exterior (en realidad se trata de un cambio reconstitutivo), la Secretaría General Permanente (a la que sucede algo semejante) y las Direcciones Generales de Cooperación y Relaciones Económicas Internacionales (desdobladas, como ya lo estuvieron) y de Europa, América y Extremo Oriente, y África y Próximo Oriente, en realidad reducidas de categoría y reestructuradas.

Del Ministro dependen directamente varios servicios: Protocolo, Cancillería y Ordenes (asumidas por el primer Introdutor de Embajadores y distribuidos en dos Secciones), más los Gabinetes Diplomático y Técnico; la Escuela Diplomática (que sigue sometida al Decreto de 28 de noviembre de 1968), el Consejo Superior (bajo el Decreto de 22 de junio de 1961) y las Asesorías Jurídicas (Abogacía del Estado advierte el Decreto, y Jurídica Internacional). Bajo el Subsecretario, jefe superior de dependencias y del personal técnico (conforme al Reglamento de la Carrera Diplomática de 15 de julio de 1955), quedan las anteriores funciones de la Secretaría General Técnica: la Inspección de Embajadas, Misiones y Consulados, el Gabinete Técnico, las Comisiones Interministeriales de Límites, Ferrocarriles y Ríos, la Intervención y Contabilidad. Y, «funcionalmente», la Oficina de Información Diplomática (con dos Secciones). Como entidades autónomas, los Institutos de Cultura Hispánica e Hispano-Árabe de Cultura.

Política Exterior comprende cuatro Subdirecciones (Europa, Norteamérica y Extremo Oriente, Iberoamérica, y África y Próximo y Medio Oriente), distribuidas en Secciones y Negociados; más secciones de dependencia directa (Organizaciones Internacionales, Política Aérea y Asuntos Generales). Servicio Exterior comprende dos Subdirecciones (Personal y Administración) y directamente adscritos, Correo, Cifra, Retribuciones y Asuntos Generales. Relaciones Económicas, una Subdirección (Relaciones Bilaterales), y directamente Relaciones Multilaterales, Comunidades Europeas—signo indicativo de la importancia que le atribuye—y Asuntos Generales. Relaciones Culturales comprende otra Subdirección (Acción y Cooperación Cultural) como las anteriores dividida en Secciones y Negociados. Asuntos Consulares, otra Subdirección (Asuntos Jurídicos y Consulares), con secciones de dependencia directa (Emigración y Asuntos Sociales, Acción Consular, Pasaportes y Asuntos Generales). Cooperación Técnica Internacional dos Subdirecciones (Cooperación Económica y Cooperación Científica y Técnica), más las secciones «directas» de Organismos Especializados y Asuntos Generales. La Secretaría General Técnica una Subdirección (Estudios y Planificación: expresión o eco de la tendencia que inflama actualmente al mundo burocrático en nuestros tecnocráticos imperantes días), más dos Secciones «directas»: Tratados y Acuerdos y Asuntos Generales (la reiteración de esta expresión indica la voluntad de que en todas las Direcciones y en la Secretaría haya algún lugar para lo no clasificado). También la Oficina de Interpretación de Lenguas, el Archivo Histórico y dos negociados.

* * *

LA REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

El Decreto declara la subsistencia de los organismos «no afectados» por él, ni por el de 27 de noviembre de 1967, expresión, más que negativa, oscura y confusa y contraria al artículo 129, 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, no tan vieja—data de 1958 con retoques en 1963—como para ser ya olvidada. Anuncia la elevación al Gobierno en plazo de tres meses—que el lector acostumbrado a las tradiciones burocráticas tomará elásticamente—de un Reglamento General: una gran necesidad, pues los vetustos textos de fines y principio de siglo son absolutamente inaplicables en el actual estado de cosas. Y las consabidas indicaciones de que se dictarán las disposiciones precisas de ejecución y desarrollo, realizándose por orden las reestructuraciones que no rebasen el nivel de Sección. Así, el vigor del Decreto, desde el siguiente día de su publicación. La disposición derogatoria es evidentemente sumaria, pues sólo menciona al Decreto de 27 de noviembre de 1967, al de 25 de enero de 1968, y a la Orden de 14 de abril de 1969, «y cuantas restantes disposiciones que (*sic*) sobre estructuración del Departamento se opongán a lo establecido en el presente Decreto».

Es difícil juzgar una disposición tan compleja sin el contraste que supone su aplicación práctica durante un lapso apreciable de tiempo, que permita parangones y balances en los efectos ocasionados. Pero dispuestos a decir algo sobre el texto, en sí considerado, nos parece—y abundamos en lo que al principio se indicó—que resulta más acomodado a la esencia y a las necesidades del Departamento que la superposición de estructuras precedentes, víctimas de la difícil concordancia de las reformas de 1967, sobre lo elaborado en 1945 y años posteriores. Por lo menos aparece un criterio sistemático sobre lo que debe ser el Ministerio, y cómo preparar orgánicamente su acción, dentro de las perspectivas presentes y previsibles del panorama internacional en el que se inserta la política exterior española; y esto ya es bastante. Cese, pues, nuestra pluma, y vea directamente el lector interesado, el texto de la disposición a que nos venimos refiriendo.

J. M. C. T.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Decreto 379/1970, de 20 de febrero, por el que se reorganiza el Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, que modificó las estructuras de la Administración Civil del Estado para reducir el gasto público, suprimió, en su artículo segundo, diversos Organismos del Ministerio de Asuntos Exteriores y dispuso la reorganización de determinados servicios y Direcciones Generales. Este mandato fue cumplimentado por el Decreto noventa y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticinco de enero.

La experiencia adquirida durante el tiempo transcurrido ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a una reordenación del Departamento que, cumpliendo fielmente los objetivos de austeridad administrativa del Decreto primeramente citado, permita reforzar la unidad de las estructuras, estableciendo la necesaria jerarquía y equilibrio entre ellas, a fin de lograr una mayor adecuación de los órganos con las funciones que están llamados a desempeñar. Se pretende con ello dar mayor agilidad a los servicios, dotándolos de los medios idóneos para asegurar su máxima eficacia. Esta exigencia viene impuesta por el continuo desarrollo del país y el creciente volumen y complejidad de las relaciones internacionales, que requieren un más amplio despliegue de la acción exterior del Estado. Para ello resulta imperativo potenciar los medios de acción del Departamento, dentro de sus propias competencias, en los sectores económico, de cooperación, cultural y consular, coordinándolos con la superior dirección política que la acción diplomática exige.

Con el restablecimiento de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores se actualiza una denominación ya consagrada en el Ministerio, en cuya superior competencia se integran no sólo las funciones de carácter político, sino las que le atribuye la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, así como las demás que en la actualidad tiene asignadas la Secretaría General Permanente, que desaparece en la nueva organización.

En aplicación del principio de unidad de acción, se restablece la Dirección General de Política Exterior, que engloba las competencias de los Centros y servicios directivos de asuntos políticos hasta ahora existentes.

Para dar un mayor impulso a la expansión de la cultura española en el exterior y abrir nuevos cauces a las relaciones culturales—uno de los objetivos

LA REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

principales de la actividad del Departamento—, se considera ineludible la elevación de nivel orgánico del servicio al que se hallan, en la actualidad, atribuidas estas funciones.

La Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Internacionales, que acumula competencias de diversa índole, cuyo volumen excesivo dificulta su debida atención por un solo órgano directivo, queda dividida en dos Direcciones Generales para conseguir una mayor eficiencia en las importantes tareas que tiene encomendadas.

Finalmente, la creación de la Secretaría General Técnica dota a este Departamento de un órgano homogéneo con los que ya existen en los demás Ministerios civiles y que ha demostrado ser particularmente eficaz.

La reorganización que este Decreto lleva a cabo no supone aumento presupuestario, ya que la creación de nuevos órganos superiores queda compensada por la supresión de otros del mismo rango.

En su virtud, y haciendo uso de la autorización concedida por la disposición final primera de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y por el artículo primero del Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y con el informe de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO :

Artículo uno.—Al Ministerio de Asuntos Exteriores compete—dentro de las directrices determinadas por el Gobierno de la Nación—promover, proyectar, dirigir y ejecutar la política exterior del Estado, concertar sus relaciones con otros Estados y Entidades internacionales, así como proteger y fomentar los intereses nacionales en el exterior.

Cumplirá estas funciones, por medio de sus órganos en la Administración Central, Misiones diplomáticas y oficinas y servicios dependientes de ellas, oficinas consulares, representaciones ante las Organizaciones internacionales, Misiones especiales ante otros Estados y las Delegaciones en Organismos, Conferencias, reuniones y actos internacionales.

Tendrá la siguiente estructura orgánica superior:

- Uno. Subsecretaría de Asuntos Exteriores.
- Dos. Dirección General de Política Exterior.
- Tres. Dirección General del Servicio Exterior.
- Cuatro. Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.
- Cinco. Dirección General de Relaciones Culturales.
- Seis. Dirección General de Asuntos Consulares.
- Siete. Dirección General de Cooperación Técnica Internacional.
- Ocho. Secretaría General Técnica.

Artículo dos.—Quedan suprimidos los siguientes Centros directivos:

- Uno. Subsecretaría de Política Exterior.
- Dos. Secretaría General Permanente.

LA REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Tres. Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Internacionales.

Cuatro. Dirección General de Asuntos de Europa.

Cinco. Dirección General de Asuntos de América y Extremo Oriente.

Seis. Dirección General de Asuntos de Africa y Próximo Oriente.

Artículo tres.—Dependerá directamente del Ministro, Jefe superior del Departamento:

Uno. Servicios de Protocolo, Cancillería y Ordenes, cuya Jefatura superior corresponderá al Primer Introdutor de Embajadores.

Estos Servicios se articularán en:

Sección primera: Dirección de Personal Diplomático y Consular Extranjero, cuyo titular será el Segundo Introdutor de Embajadores.

Sección segunda: Dirección de Asuntos de Ceremonial, cuyo titular sera el Segundo Jefe de Protocolo, Cancillería y Ordenes.

Negociado primero: Jefatura de Protocolo.

Negociado segundo: Jefatura de Cancillería.

Negociado tercero: Jefatura de Ordenes. Dependerá directamente del Primer Introdutor de Embajadores.

Negociado único: Jefatura de Asuntos Generales.

Dos. Gabinete Diplomático, con rango de Sección.

Tres. Gabinete Técnico, con rango de Sección, que se articulará en: Negociado único: Jefatura de Asuntos Generales.

Cuatro. Escuela Diplomática, que se rige por lo dispuesto en el Decreto dos mil novecientos veintisiete/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiocho de noviembre.

Cinco. Consejo Superior de Asuntos Exteriores, órgano asesor del Ministro, cuya organización y competencia están reguladas por el Decreto de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

No obstante lo dispuesto en el artículo tercero del citado Decreto, será Presidente del Consejo Superior de Asuntos Exteriores un funcionario de la Carrera Diplomática con categoría de Embajador o Ministro Plenipotenciario de primera clase y existirán dos Vicepresidentes, cuyos titulares pertenecerán a dicha Carrera y tendrán categoría mínima de Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

Seis. Asesoría Jurídica-Abogacía del Estado.

Siete. Asesoría Jurídica Internacional.

Artículo cuatro.—La Subsecretaría de Asuntos Exteriores, cuyo titular es Jefe superior del Departamento, después del Ministro, tendrá las competencias que le atribuyen la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el artículo quince de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo noveno del Reglamento orgánico de la Carrera Diplomática de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y disposiciones complementarias. Asumirá, asimismo, todas las funciones asignadas en la actualidad a la Secretaría General Permanente, incluidas las facultades delegadas por el Ministro en la Orden de nueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

LA REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Funcionarán bajo la inmediata dependencia de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores:

Uno. Inspección de Embajadas, Misiones y Consulados, cuyo titular tendrá la categoría de Embajador o Ministro Plenipotenciario de primera clase. Su funcionamiento y Servicios se regirán por el Reglamento que oportunamente se dicte por Orden ministerial. Esta Inspección tendrá a su cargo un Negociado único: Jefatura de Recursos.

Dos. Gabinete Técnico, con rango de Sección, que se articulará: Negociado único: Jefatura de Asuntos Generales.

Tres. Comisiones Interministeriales de Límites con Portugal, Francia, Ferrocarriles Transpirenaicos y Ríos Fronterizos, cuyo Presidente nato es el Subsecretario de Asuntos Exteriores, quien podrá delegar las Presidencias en funcionarios de la Carrera Diplomática con categoría de Embajador o Ministro Plenipotenciario de primera o segunda clase. Para todas las Comisiones existirá una sola Secretaría Técnica, con rango de Negociado.

Cuatro. Intervención Delegada y Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que constituye una sola unidad administrativa, con las funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Se adscriben funcionalmente a la Subsecretaría de Asuntos Exteriores:

Uno. Oficina de Información Diplomática, con rango de Subdirección General, que se articulará en:

Sección primera: Dirección de Relaciones con los Medios Informativos Internacionales.

Negociado primero: Jefatura de Medios Informativos en España.

Negociado segundo: Jefatura de Medios Informativos en el Exterior.

Sección segunda: Dirección de Difusión Informativa Internacional.

Negociado primero: Jefatura de Recepción de Informaciones.

Negociado segundo: Jefatura de Redacción de Informaciones.

Sección tercera: Dirección de Organización Técnica.

Negociado primero: Jefatura de Coordinación Técnica y Ediciones.

Negociado segundo: Jefatura de Documentación Informativa y Traducciones.

Dependerá directamente del Jefe de la Oficina de Información Diplomática.

Negociado único: Jefatura de Asuntos Generales.

Dos. Las Entidades estatales autónomas siguientes, regidas por las disposiciones que les son propias:

Uno. Instituto de Cultura Hispánica.

Dos. Instituto Hispano Árabe de Cultura.

Artículo cinco.—Dirección General de Política Exterior. Queda estructurada en las unidades orgánicas siguientes:

Uno. Subdirección General de Asuntos de Europa, que se articulará en:

Sección primera: Dirección de Europa Occidental.

Negociado primero: Jefatura de Europa Meridional.

Negociado segundo: Jefatura de Europa Septentrional.

Negociado tercero: Jefatura de Organizaciones Políticas Regionales de Europa Occidental.

Sección segunda: Dirección de Europa Oriental.

Negociado primero: Jefatura de Política de Países de Europa Oriental.

LA REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Negociado segundo: Jefatura de Organizaciones Multilaterales de Europa Oriental.

Sección tercera: Dirección de Relaciones con la Santa Sede.

Negociado primero: Jefatura de Asuntos Concordatarios.

Negociado segundo: Jefatura de Obras Pías.

Dos. Subdirección General de Asuntos de América del Norte y Extremo Oriente, que se articulará en:

Sección primera: Dirección de Norteamérica y Asuntos Atlánticos.

Negociado primero: Jefatura de Estados Unidos.

Negociado segundo: Jefatura de Asuntos Atlánticos y Canadá.

Sección segunda: Dirección de Filipinas y Extremo Oriente.

Negociado primero: Jefatura de Asia Meridional.

Negociado segundo: Jefatura de Asia Oriental y Pacífico.

Tres. Subdirección General de Asuntos de Iberoamérica, que se articulará en:

Sección primera: Dirección de Sudamérica.

Negociado primero: Jefatura de Países de la Zona Andina.

Negociado segundo: Jefatura de Países de la Cuenca del Plata y Brasil.

Sección segunda: Dirección de Centroamérica y Caribe.

Negociado primero: Jefatura de Países Centroamericanos y Méjico.

Negociado segundo: Jefatura de Países del Caribe.

Dependerá directamente del Subdirector general:

Negociado único: Jefatura de Asuntos Interamericanos.

Cuatro. Subdirección General de Asuntos de Africa, Próximo y Medio Oriente, que se articularán en:

Sección primera: Dirección de Africa.

Negociado primero: Jefatura de Africa del Norte.

Negociado segundo: Jefatura de Africa al Sur del Sahara.

Sección segunda: Dirección de Próximo y Medio Oriente.

Negociado primero: Jefatura de Próximo Oriente.

Negociado segundo: Jefatura de Medio Oriente.

Dependerán directamente del Director general:

Sección primera: Dirección de Organizaciones Políticas Internacionales.

Negociado primero: Jefatura de Naciones Unidas y Conferencias Internacionales.

Negociado segundo: Jefatura de Pactos Militares y Desarme.

Sección segunda: Dirección de Política Aérea Internacional.

Sección tercera: Dirección de Asuntos Generales.

Artículo seis.—Dirección General del Servicio Exterior.

Queda estructurada en las unidades orgánicas siguientes:

Uno. Subdirección General de Personal, que se articulará en:

Sección única: Dirección Adjunta de Personal.

Negociado primero: Jefatura de Asuntos de la Carrera Diplomática.

Negociado segundo: Jefatura de Cuerpos Generales y Personal Contratado en la Administración Central.

Negociado tercero: Jefatura de Personal Contratado en el Extranjero.

Dos. Subdirección General de Administración, que se articulará en:

Sección única: Dirección Adjunta de Administración y Contabilidad.

LA REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Negociado primero: Jefatura de Ordenación Consular.
Negociado segundo: Jefatura de Asuntos Patrimoniales y Suministros, a la que se adscribe la Conservaduría.
Negociado tercero: Jefatura de Ordenación Presupuestaria.
Negociado cuarto: Jefatura de Viajes.
Se adscribe funcionalmente a esta Dirección la Habilitación.
Dependerán directamente del Director general:
Sección primera: Dirección de Correo Diplomático.
Negociado único: Jefatura de Valijas Diplomáticas.
Se adscribe funcionalmente a esta Dirección la Estafeta Postal.
Sección segunda: Dirección de Cifra.
Negociado primero: Jefatura de Códigos.
Negociado segundo: Jefatura de Mecanización.
Se adscribe funcionalmente a esta Dirección el Gabinete Telegráfico y la Central Telefónica.
Sección tercera: Dirección de Retribuciones.
Negociado único: Jefatura de Ordenación Económica.
Sección cuarta: Dirección de Asuntos Generales.

Artículo siete.—Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. Queda estructurada en las unidades orgánicas siguientes:

Uno. Subdirección General de Relaciones Económicas Bilaterales, que se articulará en:

Negociado primero: Jefatura de Países Europeos (excepto C. E. E.) Estados Unidos y Canadá.

Negociado segundo: Jefatura de Africa.

Negociado tercero: Jefatura de Iberoamérica.

Negociado cuarto: Jefatura de Europa del Este y otros Países.

Dependerán directamente del Director general:

Sección primera: Dirección de Relaciones Multilaterales.

Negociado primero: Jefatura de Cuestiones y Organismos Comerciales (G. A. T. T.; acuerdos sobre productos básicos y aspectos comerciales de la O. C. D. E. y de las U. N. C. T. A. D.).

Negociado segundo: Jefatura de Cuestiones y Organismos Financieros.

Negociado tercero: Jefatura de Cuestiones y Acuerdos Técnico-Económicos.

Sección segunda: Dirección de Relaciones con las Comunidades Europeas y Países Miembros.

Sección tercera: Dirección de Asuntos Generales.

Artículo ocho.—Dirección General de Relaciones Culturales. Queda estructurada en las unidades orgánicas siguientes:

Uno. Subdirección General de Acción y Cooperación Cultural, que se articulará en:

Sección primera: Dirección de Acción Cultural.

Negociado primero: Jefatura de Instituciones Culturales.

Negociado segundo: Jefatura de Publicaciones y Material Cultural.

Negociado tercero: Jefatura de Intercambio Cultural.

Negociado cuarto: Jefatura de Actividades Artísticas.

Sección segunda: Dirección de Cooperación Cultural.

LA REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Negociado primero: Jefatura de Relaciones Bilaterales.
Negociado segundo: Jefatura de Relaciones Multilaterales.
Negociado tercero: Jefatura de Cooperación Cultural con Marruecos y Mundo Árabe.
Negociado cuarto: Jefatura de Mundo Hispánico.
Dependerá directamente del Director general:
Sección única: Dirección de Asuntos Generales.

Artículo nueve.—Dirección General de Asuntos Consulares. Queda estructurada en las unidades orgánicas siguientes:

Uno. Subdirección General de Asuntos Jurídicos Consulares que se articulará en:

Negociado primero: Jefatura de Asuntos Jurídicos y Sucesiones.

Negociado segundo: Jefatura de Asuntos Registrales y Notariales.

Negociado tercero: Jefatura de Legalizaciones.

Dependerán directamente del Director General:

Sección primera: Dirección de Emigración y Asuntos Sociales.

Negociado primero: Jefatura de Política Migratoria.

Negociado segundo: Jefatura de Seguridad Social.

Negociado tercero: Jefatura de Planes Asistenciales y Establecimientos Benéficos.

Sección segunda: Dirección de Acción Consular.

Negociado primero: Jefatura de Protecciones y Sanidad.

Negociado segundo: Jefatura de Navegación y Pesca.

Negociado tercero: Jefatura de Servicio Militar.

Sección tercera: Dirección de Pasaportes:

Negociado único: Jefatura de Visados.

Sección cuarta: Dirección de Asuntos Generales.

Artículo diez.—Dirección General de Cooperación Técnica Internacional. Queda estructurada en las unidades orgánicas siguientes:

Uno. Subdirección General de Cooperación Económica, que se articulará en:

Negociado primero: Jefatura de Cooperación Económica Mundial.

Negociado segundo: Jefatura de Cooperación Económica Regional.

Negociado tercero: Jefatura de Cooperación Económica Sectorial.

Dos. Subdirección General de Cooperación Científica y Técnica, que se articulará en:

Negociado primero: Jefatura de Cooperación Bilateral.

Negociado segundo: Jefatura de Cooperación Multilateral.

Negociado tercero: Jefatura de Coordinación y Reclutamiento Técnico.

Dependerán directamente del Director general:

Sección primera: Dirección de Organismos Especializados.

Negociado primero: Jefatura de Cooperación en los Transportes y en las Comunicaciones.

Negociado segundo: Jefatura de Cooperación Jurídica y Social.

Negociado tercero: Jefatura de Conferencias y Cuotas.

Sección segunda: Dirección de Asuntos Generales.

LA REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Artículo once.—Secretaría General Técnica. Queda estructurada en las unidades orgánicas siguientes:

Uno. Subdirección General de Estudios y Planificación, que se articulará en:

Negociado primero: Jefatura de Disposiciones.

Negociado segundo: Jefatura de Organización y Métodos.

Negociado tercero: Jefatura de Publicaciones y Estadística.

Negociado cuarto: Jefatura de la Oficina de Información Administrativa.

Dependerán directamente del Secretario general técnico:

Sección primera: Dirección de Tratados y Acuerdos Internacionales.

Negociado primero: Jefatura de Convenios Internacionales.

Negociado segundo: Jefatura del Registro de Tratados y Acuerdos Internacionales.

Sección segunda: Dirección de Asuntos Generales.

Asimismo dependerá del Secretario general técnico la Oficina de Interpretación de Lenguas y Archivo Histórico y los siguientes Negociados:

Negociado primero: Jefatura de Documentación, Biblioteca y Archivo General.

Negociado segundo: Jefatura del Registro General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los Organismos del Ministerio de Asuntos Exteriores no afectados por el presente Decreto ni por el Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, continuarán con sus funciones y organización.

Segunda.—A tenor de lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, el Ministerio de Asuntos Exteriores, en el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de este Decreto, redactará y someterá al Gobierno para su aprobación el Reglamento orgánico del Departamento, en el que se especificarán las competencias de los distintos órganos del mismo.

Tercera.—Uno. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dos. Las modificaciones de la estructura orgánica que afecten a unidades de nivel orgánico de Sección e inferiores, se realizarán por Orden ministerial, sin perjuicio de la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo ciento treinta de la Ley de Procedimiento Administrativo, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Cuarta.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

LA REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo segundo del Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, que reorganizó la Administración Civil del Estado; el Decreto noventa y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticinco de enero, que reorganizó el Ministerio de Asuntos Exteriores; la Orden ministerial de catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y cuantas restantes disposiciones que sobre estructuración del Departamento se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de 1970.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LÓPEZ BRAVO DE CASTRO

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: Jesús FUEYO ALVAREZ.
Secretario: José María CASTÁN VÁZQUEZ.

SUMARIO DEL NUM. 168 (Noviembre-diciembre 1969)

ESTUDIOS:

Jorge USCATESCU: "Erasmus, el europeo".

Juan VALLET DE GOYTISOLO: "Derecho, poder y libertad".

Ricardo CAMPA: "La palabra y los acontecimientos".

José María CASTÁN VÁZQUEZ: "Los poetas ante la unidad europea".

NOTAS:

Valentín R. VÁZQUEZ DE PRADA: "Los derechos humanos y la democracia".

Juan DE MIGUEL ZARAGOZA: "Elementos para una teoría africana de los derechos del hombre".

MUNDO HISPANICO:

Salvador DANA MONTAÑO: "Observaciones sobre el primer plan de estudio de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional del Litoral".

CRONICAS:

Emilio SERRANO VILLAFANE: "IX Congreso del Instituto Internacional de Estudios Europeos de Bolzano".

Luis MENDIZÁBAL: "Segundas Jornadas Hispanoamericanas en torno al Derecho Especial del Menor".

SECCION BIBLIOGRAFICA:

Recensiones.—Noticias de libros.—Revista de Revistas.—Bibliografía.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

España	300 pesetas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	556 "
Otros países	626 "
Número suelto Extranjero	139 "
Número suelto España	100 "

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

SUMARIO DEL NUM. 60

(Septiembre-diciembre 1969)

ESTUDIOS:

- J. GONZÁLEZ PÉREZ: "Registro de especialidades farmacéuticas".
J. A. MANZANEDO MATEOS: "Expropiaciones urbanísticas".

JURISPRUDENCIA:

I. *Comentarios monográficos:*

- F. GARRIDO FALLA: "La fiscalización de los Decretos legislativos por la jurisprudencia contencioso-administrativa".
A. NIETO: "Bienes comunales: refundición de dominio forestal de suelo y vuelo".
J. LEGUINA VILLA: "Función arbitral en materia de prensa y responsabilidad civil de la Administración".

II. *Notas:*

1. *Conflictos jurisdiccionales* (L. MARTÍN-RETORTILLO).
2. *Contencioso-administrativo:*
 - A) En general (J. PRATS y L. FAJARDO).
 - B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).
 - C) Tributario (F. VICENTE-ARCHE DOMINGO).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

I. *España:*

- "Influencias jurisprudenciales en la nueva regulación de pastos, hierbas y rastrojeras (Decreto de 6 de junio de 1969)" (A. NIETO).
"La dedicación del profesorado universitario" (A. GUAITA).
"La Revista Ciencia Urbana" (T. R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ).

II. *Extranjero:*

- "La reforma del régimen local inglés. El informe de la Comisión Redcliffe-Maud" (T. R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ).

BIBLIOGRAFIA:

- I. Recensiones y noticia de libros.
- II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

España	250 pesetas.
Portugal, Iberoamérica, Filipinas	417 "
Otros países	487 "
Número suelto extranjero	191 "
Número suelto España	130 "

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA.

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†), Gaspar BAYÓN CHACÓN, Luis BURGOS BOEZO (†), Efrén BORRAJO DACRUZ, Marcelo CATALÁ RUIZ, Miguel FAGOAGA, Héctor MARAVALL CASESNOVES, María PALANCAR, Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Mariano UCELAY REPOLLÉS.

Secretario: Manuel ALONSO OLEA.

SUMARIO DEL NUM. 84 (octubre-diciembre 1969)

Ensayos:

Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO: "La unidad de negociación del convenio colectivo de trabajo".
Joseph S. ROUCEK: "Crisis de los programas de asistencia social pública en los Estados Unidos".
José ALMAGRO NOSETE: "Hechos probados y nulidad de la sentencia laboral".
Germán PRIETO ESCUDERO: "Sociología del seguro de desempleo".

Crónicas:

La O. I. T., 50 aniversario de su fundación y 53 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, por Héctor MARAVALL.
Crónica nacional, por Luis LANGA GARCÍA.
Crónica internacional, por MIGUEL FAGOAGA.
Actividades de la O. I. T., por C. FERNÁNDEZ.

Jurisprudencia:

Examen "ex officio" de la competencia en la casación laboral, por Faustino GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI.
Jurisprudencia administrativa, por José PÉREZ SERRANO.
Jurisprudencia del Tribunal Central de Trabajo, por Arturo NÚÑEZ SAMPER.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo, por Héctor MARAVALL CASESNOVES.

Recensiones.

Índice de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	200	pesetas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	348	"
Otros países	417	"
Número suelto Extranjero	139	"
Número suelto España	80	"

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8.—MADRID-13 (España)

ULTIMAS NOVEDADES PUBLICADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

LOS CONSEJOS DE MINISTROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Por P. H. J. M. HOUBEN. (Colección "Temas Europeos". 1969, 377 páginas.
Formato: 14 x 21 cms.).

Precio: 300 ptas.

El autor —que forma parte de la Función Permanente de Holanda en las Naciones Unidas— describe en su libro la estructura y el funcionamiento de los Consejos de la C. E. C. A., del Mercado Común del Euratom, el lugar que ocupan en el engranaje de las instituciones Europeas y sus relaciones con los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados Miembros. Este análisis ha sido hecho con una notable precisión y un perfecto conocimiento del tema. Se abordan en esta obra no sólo los poderes que los Tratados de Roma atribuyen al Consejo, sino también los que le ha conferido la práctica que ha aumentado la importancia del Consejo como órgano de decisión.

DERECHO PROCESAL CIVIL, 3.ª edición (Tomo II, Parte especial).

Por Jaime GUASP. (Colección "Serie Jurídica". Edición 1968. 1.104 págs. Formato: 17 x 24,5 cms.).

Precio: 750 ptas.

Acaba de aparecer, puesto al día, el volumen segundo, en su 3.ª edición, del *Derecho procesal civil*, del Profesor GUASP, en el que se recopila toda la parte especial del proceso civil, con una clara sistemática, propia de su labor de cátedra y de exposición para los alumnos de la misma.

DERECHO DE CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Por Juan GARCIA ABELLAN. (Colección "Estudios de Trabajo y Previsión"
Edición 1969. 416 págs. Formato: 15,5 × 21 cms.).

Precio: 275 ptas.

En la bibliografía laboral española no es corriente un trabajo tan exhaustivo y de sistemática tan clara como éste que ofrece el señor GARCIA ABELLAN en su obra. El tema de los conflictos colectivos constituye hoy una forma de manifestación típica de la conciencia de las masas. La realidad normativa española está tratada exhaustivamente, enriqueciendo con ello los exigüos estudios que hasta ahora se habían publicado. El sugestivo índice, en sus partes fundamentales, expresa el interés de la obra, pues, desde la concepción genérica del conflicto colectivo, pasando por el estudio de la "huelga", como un fenómeno sociológico de primera magnitud, que se estudia desde el punto de vista profesional, extraprofesional y como acto de provocación, finaliza el trabajo reconsiderando el régimen jurídico del paro concertado, su regulación, sus efectos y los distintos sistemas de solución para los conflictos colectivos, ya sea la conciliación o transacción, el arbitraje o la intervención sindical o de la Administración.

LAS FUENTES DEL DERECHO INGLES

Por Carleton KEMP ALLEN. (Colección "Serie Jurídica". Edición 1969. 1.054 páginas. Formato: 15,5 × 21 cms.).

Precio: 625 ptas.

Se trata de un libro altamente especializado, ágil y moderno en su concepción y estilo, que contiene un examen sobre la organización judicial inglesa. Se alude en él a los antecedentes históricos y a las fuentes que han originado el peculiar sistema anglosajón, como mecanismo en la administración de justicia. El libro lleva un estudio preliminar, que permite perfectamente situar al lector español dentro del tema. La traducción está realizada sobre la última versión inglesa de la obra, y enriquecida con una Tabla de Estatutos legales que se usan en Inglaterra, una Tabla de casos que ejemplarizan la aplicación del Derecho, y una copiosa bibliografía, que puede completar en todo momento la cultura jurídica del lector.

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: Rodolfo ARGAMENTERÍA GARCÍA.

Francisco GARCÍA LAMIQUIZ, Carlos GIMÉNEZ DE LA CUADRA, José GONZÁLEZ PAZ, Carlos CAVERO BEYARD, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL.

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ.

SUMARIO DEL NUM. 51-52 (enero-agosto 1969)

ARTICULOS:

César ALBIÑANA: "La Contribución General sobre la Renta en los años 1953-1954".

Andrés VÁZQUEZ PÉREZ: "La elasticidad de sustitución entre factores de producción".

Higinio PARÍS ECUILAZ: "La política de tipos de interés en los países en vías de desarrollo".

RESEÑA DE LIBROS:

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

Suscripción anual España	200 pesetas.
Suscripción Iberoamérica y Filipinas	348 "
Suscripción otros países	417 "
Número suelto España	100 "
Número suelto Extranjero	156 "

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

TRIMESTRAL

Director: Salustiano DEL CAMPO URBANO.
Subdirector Ejecutivo: Luis GONZÁLEZ SEARA.

CONSEJO DE REDACCION: Alfonso ALVAREZ VILLAR, Juan BENEYTO PÉREZ, José CASTILLO CASTILLO, José CAZORLA PÉREZ, Juan DíEZ NICOLÁS, Gabriel ELORRIAGA FERNÁNDEZ, Alberto GUTIÉRREZ REÑÓN, José JIMÉNEZ BLANCO, Juan J. LINZ DE GRACIA, Carmelo LISÓN TOLOSANA, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Amando DE MIGUEL RODRÍGUEZ, Francisco MURILLO FERROL, José R. TORREGROSA PERIS, Jorge XIFRA HERAS.

Secretario: José SÁNCHEZ CANO.
Secretario adjunto: María Teresa SANCHO MENDIZÁBAL.

SUMARIO DEL NUM. 19 (enero-marzo 1970)

Estudios:

- Abraham A. MOLES: "El símbolo y la imagen en la civilización contemporánea".
Roger L. BROWN: "El significado de los *estereotipos* y el análisis funcionalista de las descripciones sociales".
Juan F. MIRA CASTERA: "Estratificación, generaciones y cambio social en una comunidad rural".
J. M. VAN BOL: "El tercer mundo, a la sombra de los satélites de comunicación".
Amando DE MIGUEL: "Estructura y dinámica de la población activa española".
José María MARAVALL: "La planificación académica del saber sociológico".

Encuestas:

- "Cuestiones de actualidad" (II).
"Estudio de actitudes ante la violencia por parte de los pedagogos".

Información:

- A) Prospectiva.
- B) La ciencia.
- C) Política internacional.
- D) Política interior.
- E) Relaciones públicas.
- F) Política social.
- G) Psicología social.

Bibliografía:

Congresos y reuniones:

SUSCRIPCIONES:

España:	
Número suelto	90 pesetas.
Suscripción anual (4 números)	300 »
Hispanoamérica:	
Número suelto	1,50 dólares.
Suscripción anual (4 números)	5,50 »
Otros países:	
Número suelto	1,75 dólares.
Suscripción anual (4 números)	5,75 »

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Paseo de la Castellana, 40.—MADRID (1).—Teléf. 276 87 16

ESTUDIOS DE INFORMACION

TRIMESTRAL

Director: Alejandro MUÑOZ ALONSO.

Secretario: Ramón ZABALZA RAMOS.

"Estudios de Información" es una Revista dedicada al análisis de los procesos informativos que tan preponderante lugar ocupan en la sociedad moderna.

Las comunicaciones masivas serán en ella estudiadas desde los puntos de vista de la Sociología, Psicología Social, el Derecho, la Ciencia Política y las Técnicas de Difusión. No sólo cada medio de comunicación será objeto de estudio por separado; también se tenderá lentamente a reunir un cuerpo de ideas que ayuden a la elaboración de una teoría de la información.

SUMARIO DEL NUM. 11 (julio-septiembre 1969)

Estudios y notas:

- "El lenguaje entre la lingüística y la información", por Juan BENEYTO.
- "El derecho a la información en las constituciones negro-africanas", por Luis BELTRÁN.
- "Entidades de control de difusión y tirada", por Teodoro CASTAÑEDA.
- "Publicidad, propaganda y relaciones públicas como medios de promoción turística", por Luis ESCOBAR DE LA SERNA.
- "La influencia de la televisión sobre la utilización de bibliotecas públicas", por Pertti TIHONNEN.
- "La Prensa y los Sindicatos en la Gran Bretaña", por K. G. MACINNES.

Bibliografía:

Se incluyen recensiones sobre libros y revistas que tratan de los medios de comunicación de masas.

Documentos:

La información en la República Federal Alemana.

	España.	Extranjero.
Número suelto	80 pesetas.	1,5 dólares.
Suscripción anual	300 pesetas.	5,5 dólares.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

ESTUDIOS DE INFORMACION

(Sección de Documentación. Secretaría General Técnica.

Ministerio de Información y Turismo).

Avenida del Generalísimo, núm. 39, 4.ª planta.

MADRID-16

CUADERNOS HISPANOAMERICANOS

REVISTA MENSUAL DE CULTURA HISPANICA

Director: José Antonio MARAVALL.

Jefe de Redacción: Félix GRANDE.

INDICE DEL NUM. 238-240 (octubre-diciembre 1969)

HOMENAJE A MENÉNDEZ PIDAL

Estudios sobre la personalidad y la obra de Menéndez Pidal:

- Rafael LAFESA: «Menéndez Pidal y la lingüística».
Antonio TOVAR: «Menéndez Pidal y el problema de las lenguas primitivas de la Península».
Francisco CANTERA BURGOS: «Don Ramón Menéndez Pidal y la Historia Hispana».
Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: «Reflexiones sobre *Las dos Españas*».
Francisco R. ABRADOS: «La nueva lingüística y la comprensión de la obra literaria».
Ciriaco PÉREZ-BUSTAMANTE: «Don Ramón y los ensayos de reforma universitaria en su juventud».
Franco DÍAZ DE CERIO, S. J.: «Los españoles en la Historia, según Menéndez Pidal».
Miguel DE FERDINANDY: «El *Don Carlos* de don Ramón».
Juan REGLÁ: «Menéndez Pidal y el Compromiso de Caspe».
Fernando LÁZARO CARRETER: «El realismo como concepto crítico-literario».
Dalmiro DE LA VÁLGOMA: «La primera edición de las *Crónicas generales de España*, de don Ramón Menéndez Pidal».
Enrique MORENO BÁEZ: «Don Ramón, arqueólogo».
Manuel FERNÁNDEZ ALVAREZ: «Carlos V visto por Menéndez Pidal».
Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ: «Fundamentos del régimen unitario de los Reyes Católicos».
Ignacio SOLDEVILLA DURANTE: «Propósitos y expedientes en torno a un texto lexicológico de don Ramón».
Mathilde POMÉS: «Don Ramón Menéndez Pidal en París».
José CASO GONZÁLEZ: «Tradicionalidad e individualismo en la estructura de un romance».
José VIDAL: «Menéndez Pidal y América».
Barón de TERRATEIG: «Idea imperial de Carlos V».
Jean LEMARTINEL: «Cartas de Menéndez Pidal a Morel-Fatio».
Raimundo LAZO: «En Cuba, junto a Menéndez Pidal».

Estudios en memoria de Menéndez Pidal:

- A. M.ª BADÍA MARGARIT: «Rimas vocálicas anómalas en el Cancionero Popular Catalán».
Bernard POTTIER: «La continuidad como criterio distintivo de categorías lingüísticas».
José LÓPEZ DE TORO: «La filología latina, propedéutica para la española».
Manuel ALVAR: «El romance de Amnon y Tamar».
José Manuel RIVAS SACCONI: «De la familia hispánica».
Antonio GARCÍA y BELLIDO: «Orígenes y formas de las Colonias Romanas de Hispania».
José María LACARRA: «Sobre la Monarquía pamplonesa en el siglo IX».
El marqués de LOZOYA: «De Santiago Peregrino a Santiago Matamoros».
Pierre LE GENTIL: «Notas sobre las escenas de *Consejo* en el *Roman de Thèbes*».
Felipe MATEU y LLOPIS: «Territorializaciones monetarias y áreas lingüísticas en la Corona de Aragón en el siglo XIII».
Louis URRUTIA: «Algunas observaciones sobre el libro por muchos mal llamado *Rimado de Palacio*».
José CEPEDA ADÁN: «Un caballero y un humanista en la Corte de los Reyes Católicos».
Berthold BEINERT: «Carlos V, señor de muchos reinos, visto a través de los discursos de la Corona».
Francisco LÓPEZ ESTRADA: «Los villanos filósofos y políticos».
Charles V. AUBRUN: «El autor del *Lazarillo*: un retrato robot».
Manuel BALLESTEROS GAIBROIS: «En torno al Padre Las Casas».
Francisco YNDURAIN: «El Auto de la *Destrucción de Troya*, de Francisco de Arellano, de 1574».
Antonio MARONGIU: «El proteccionismo escolástico de Felipe II».
Felipe RUIZ MARTÍN: «Los planes frustrados para crear una Red de Erarios y Montes de Piedad».
José Antonio MARAVALL: «La corriente doctrinal del tacitismo político en España».
Cubierta: «Apunte al óleo del acto de ingreso en la Real Academia Española, en 1902. Obra de Luis MENÉNDEZ PIDAL».

DIRECCION, ADMINISTRACION Y SECRETARIA:
Instituto de Cultura Hispánica - Avda. de los Reyes Católicos.
Teléfono 244 06 00 - MADRID

C O S M O V I S I O N

DE
FRANCISCO JAVIER YANES

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas
venezolanos.

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manajo de breves trabajos.

Del mismo autor solicite:

"IMAGENES", novela sobre las luchas universitarias en América Latina. Según el novelista Tomás Salvador, "de esos estudiantes pueden salir los futuros guerrilleros o doctorcitos".

EDICIONES MARTE
Galerías Comerciales, 18
Concilio de Trento, D
Barcelona-V

EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Unicas en su género en Venezuela.

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave
Avenida Universidad
Cables: "Petronave"

Edificio Zingg, 221-23
Caracas, Venezuela
Teléfono 42.59.37

ÖSTERREICHISCHE ZEITSCHRIFT FÜR AUSSENPOLITIK

HERAUSGEGEBEN VON DER ÖSTERREICHISCHEN GESELLSCHAFT
FÜR AUSSENPOLITIK UND INTERNATIONALE BEZIEHUNGEN
WIEN 1010, Josefsplatz 6

Die *Osterreichische Zeitschrift für Aussenpolitik* ist die einzige repräsentative österreichische Zeitschrift, die sich mit Fragen der Außenpolitik und Problemen der internationalen Beziehungen beschäftigt.

In ihr werden aktuelle außenpolitische Probleme untersucht, werden österreichische Dokumente veröffentlicht und wird das österreichische außenpolitische Geschehe so wie die Tätigkeit der wichtigsten Internationalen Organisationen in einer Chronik festgehalten.

Im Mittelpunkt der Betrachtung stehen die Probleme:

INTERNATIONALE ORGANISATIONEN
INTEGRATION EUROPAS
NEUTRALITÄT
OSTPOLITIK
SÜDTIROL

Sechsmal jährlich informiert die *Osterreichische Zeitschrift für Aussenpolitik* objektiv und wissenschaftlich über Außenpolitik aus der Sicht eines neutralen europäischen Kleinstaates. Diese Zeitschrift erscheint nun im 8. Jahrgang (1968) im W. Braumüller-Verlag in Wien; wer immer mit europäischer Politik befaßt ist, sollte sich zu einem Abonnement dieser Informationsquelle entschließen.

Jahresabonnement: öS 180 (\$ 8,50)

RELAZIONI INTERNAZIONALI

SETTIMANALE DI POLITICA ESTERA

La documentazione completa della politica internazionale, nell'analisi obiettiva degli avvenimenti mondiali. Tutti i documenti della politica estera italiana.

Un numero	Lire	300
Abbonamento annuo	Lire	18.000
Semestre	Lire	10.000

Pubblicato dall'

ISTITUTO PER GLI STUDI DI POLITICA INTERNAZIONALE
Via Clerici, num. 5.—20121 MILANO

INTERNATIONAL PROBLEMS

According to our exchange-agreement please insert the following text in your next issue. Thank you.

The Israeli Institute of International Affairs.

INTERNATIONAL PROBLEMS

The Quarterly of the Israeli Institute of International Affairs.

Carries articles in English, French and Hebrew.

From the contents of issue No. 4/1969:

The Middle East Conflict: Problems of Analysis.—Doctor
A. DOWTY.

The Security Council Resolution of 22-11-1967.—Dr. A. SHA-
PIRA.

Security: The Use and Abuse of a Concept.—Prof. S. L. SHARP.

The Conference of Solidarity with the Arab Peoples.—Doctor
M. SNEH.

La Recherche sur la paix et le conflit du Moyen Orient.—
Prof. M. MUSHKAT.

Futurology in Israel.—Dr. L. BERGER.

Peace-thinking Orientations.—H. BAR-ADON.

Relations culturelles Togo — Israel.—Dr. M. LIBA.

Ideology and Ideological Conflict.—Dr. J. REUVENY.

The Impact of Technological Gap.—D. KOHN.

Tel Aviv, P. O. B. 17027.

Annual Subscription \$ 6.

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

acaba de publicar:

ESTUDIOS DE TEORIA POLITICA

Por Jesús FUEYO

La brillante pluma de Jesús FUEYO recoge en este volumen, como el mismo autor dice, "una serie de estudios que cubren casi veinte años de dedicación intermitente a la investigación científico-política y a la especulación filosófica sobre la sociedad".

Algunos de estos trabajos se publican por vez primera, pero todos contienen viva actualidad, por la agudeza de sus observaciones.

Estos estudios son, sobre las materias siguientes:

Estudios Jurídico-Políticos.

Filosofía Social.

Teoría de la Política.

Análisis del poder.

Historia de las ideas.

Colección "Biblioteca de Cuestiones Actuales". Edición. 1968. 484 páginas. Formato: 17 x 25 centímetros. Precio: 300 pesetas.

DIKE (NUEVAS PERSPECTIVAS DE LA JUSTICIA CLASICA)

Por MANUEL MOIX MARTINEZ

El agotamiento del tema —estudio de la justicia en su vertiente clásica y tradicional—, por un lado, y el modo de su tratamiento —discusiones sobre puntos concretos, más que sistematización global de conocimientos—, por otro, determina que, más que un tratado sobre la justicia, el autor nos ofrezca un apretado haz de repercusiones sobre los diversos extremos que la doctrina ha juzgado de más acusado interés. Se nos ofrece una nueva teoría general de la justicia. Su eje es el libre perfeccionamiento de la persona humana.

Colección "Serie Jurídica". Edición 1968. 851 páginas. Formato: 15,5 x 21,5 centímetros. Precio: 650 pesetas.



80 pesetas